

**RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 000033**  
(01 de diciembre de 2025)

**“Mediante el cual se autoriza la modificación del número de cupos de los Programas académicos Administración de Empresas y Contaduría Pública en modalidad virtual”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**  
En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con lo señalado por el artículo 44 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico (Acuerdo Superior No. 0000001 del 23 de julio de 2021), el Consejo Académico es el organismo competente para decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a la Docencia, la Investigación, Extensión y Proyección Social.

De conformidad con lo señalado por el artículo 18 del Estatuto Estudiantil de la Universidad del Atlántico (Acuerdo Superior No. 0000026 del 07 de octubre de 2024), el Consejo Académico es el organismo competente para fijar los cupos de estudiantes admitidos en los respectivos programas para cada período académico.

El Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015 Decreto Único Reglamentario de Educación, reglamentó el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 del 2008 y la oferta de programas académicos de educación superior.

El Decreto N° 1330 de 25 de julio de 2019 establece en el “Artículo 2.5.3.2.10.2. Modificaciones del programa. “Cualquier modificación que afecte las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado al mismo, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, o que haga sus veces”.

El Decreto N.º 0529 del 29 de abril de 2024 en el Artículo 2.5.3.2.10.3. define los tipos de modificaciones que puede realizar un programa, en el numeral c) menciona: “las que no requieren de autorización por parte del Ministerio de Educación Nacional para su implementación: las modificaciones que recaigan sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa que no se encuentren previstas en los literales anteriores, podrán ser implementadas por la institución una vez sean informadas al Ministerio de Educación Nacional, quien podrá solicitar información en cualquier momento a la institución, sin que por ello la institución deba suspender o postergar la aplicación de la modificación. Se entiende que la modificación ha sido informada, cuando la institución finaliza la presentación de la solicitud en la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello. El trámite de la solicitud de modificación finalizará mediante comunicación que así lo disponga, sin que su expedición se constituya en requisito para la aplicación de la modificación por parte de la institución.”

El Proyecto Educativo Institucional y el Acuerdo Académico No. 0002 de julio de 2003 establecen los lineamientos curriculares institucionales que deben observar y aplicar en su estructura curricular de los programas de la Universidad del Atlántico.

El Consejo Académico aprobó por medio de Resolución Académica No. 000018 (20 de agosto de 2024) “Por medio de la cual se modifica el Registro Calificado del Programa de Administración de Empresas con la adición de la modalidad virtual

El Consejo Académico mediante la Resolución Académica No. 000017 de 20 de agosto de

**RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 000033**  
(01 de diciembre de 2025)

**“Mediante el cual se autoriza la modificación del número de cupos de los Programas académicos Administración de Empresas y Contaduría Pública en modalidad virtual”**

2024 mediante la cual se modifica el Registro Calificado del Programa de Contaduría Pública con la adición de la modalidad virtual.

El Consejo Académico mediante la Resolución Académica No. 000010 de 25 de abril de 2025 establece el número de cupos a ofertar en el Programa de Contaduría Pública con la adición de la modalidad virtual.

Mediante radicado de fecha 9 de abril de 2025, el Ministerio de Educación Nacional notificó a la Universidad sobre la aceptación de la modificación del registro calificado del Programa de Contaduría Pública para adicionar la modalidad virtual bajo el registro calificado único.

Mediante radicado de fecha 3 de junio de 2025, el Ministerio de Educación Nacional notificó a la Universidad sobre la aceptación de la modificación del registro calificado del Programa de Administración de Empresas para adicionar la modalidad virtual bajo el registro calificado único.

El Consejo Académico mediante la Resolución Académica No. 000038 de 26 de noviembre de 2024, la cual modifica la Resolución Académica No. 000017 de 20 de agosto de 2024 y establece los cupos a ofertar en el Registro Calificado del Programa de Contaduría Pública con la adición de la modalidad virtual.

El Consejo Académico mediante la Resolución Académica No. 000002 de 18 de febrero de 2025 la cual modifica la Resolución Académica No. 000018 de 20 de agosto de 2024 y establece el cupo a ofertar en el Registro Calificado del Programa de Administración de Empresas con la adición de la modalidad virtual.

La Educación Superior es un derecho económico, social y cultural necesario progresivo para la realización humana, tal y como lo declara el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”; la Universidad del Atlántico proyecta la ampliación de cobertura para los programas virtuales: Contaduría Pública y Administración de Empresas.

Dicha ampliación consiste en aprobar nuevos cupos para el primer curso de los mencionados programas académicos en modalidad virtual; lo anterior, en concordancia con la política de ampliación de cobertura del gobierno nacional, ante lo cual la institución cuenta con la capacidad tecnológica (plataformas, cursos diseñados en su totalidad en ambientes virtuales, entre otros elementos) y el recurso humano necesario para la atención de ese número de estudiantes.

El Consejo Académico como máximo organismo académico en sesión de fecha 01 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta las exigencias propias de los programas y en concordancia con la normatividad vigente, aprobó la ampliación de cupos para la modalidad virtual de los programas de Administración de Empresas y Contaduría Pública.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad del Atlántico.



**RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 000033**  
(01 de diciembre de 2025)

**“Mediante el cual se autoriza la modificación del número de cupos de los Programas académicos Administración de Empresas y Contaduría Pública en modalidad virtual”**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la modificación del número de cupos de los programas académicos; Administración de Empresas y Contaduría Pública, ambos en modalidad virtual.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ampliar el número de cupos para los programas de pregrado de Administración de Empresas Virtual y Contaduría Pública Virtual, que oferta la Universidad del Atlántico, de conformidad con la siguiente distribución:

Código	Nombre del Programa	Nuevos Cupos
511	ADMINISTRACION DE EMPRESAS VIRTUAL	160
510	CONTADURIA PUBLICA VIRTUAL	160

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Vicerrectoría de Docencia, Facultades, Departamento de Admisiones y Registro, Oficina de Planeación y Departamento de Calidad Académica.

**ARTÍCULO CUARTO:** Radíquese en el Sistema NUEVO SACES, la información necesaria para formalizar ante el Ministerio de Educación Nacional la presente modificación, en coherencia del contenido de la presente Resolución con el fin de obtener el radicado en debida forma y el oficio que confirma la modificación aquí presentada.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Puerto Colombia, a los (01) días del mes de diciembre de 2025

  
**LEYTON BARRIOS TORRES**  
Presidente

  
**JOSEFINA CASSIANI PEREZ**  
Secretaria

Proyectó: Liliana Martínez Chimá - Jefe Oficina de Calidad Académica  
Revisó: María Andrea Bocanegra - Jefe Oficina Jurídica  
Aprobó: Consejo Académico.